

CONTRATO	022 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
NIT	901.509.210-5
CONTRATISTA	ARIAS ORTIZ INGENIERÍA S.A.S
NIT	901517609-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALEXIS ORTIZ PÉREZ
C.C	1.017.186.558
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL Y BRINDAR APOYO A PRODUCTORES DE AGUACATE, MANGO Y LIMON TAHITI MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA Y LAS CONDICIONES DE VIDA EN LA RURALIDAD DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSION. 202500000000257.
VALOR	SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/Cte – (\$64.926.845)
PLAZO	HASTA EL CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026
FECHA	DOS (02) DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**” identificada con NIT. 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 04 de 2025, de una parte y quien en adelante se denominará **EDUOCCIDENTE**, y de otra parte la empresa **ARIAS ORTIZ INGENIERÍA S.A.S**, con NIT 901517609-3, representada legalmente por **CARLOS ALEXIS ORTIZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.186.558, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra bajo las siguientes consideraciones **1.** El contrato a ejecutar será financiadas con los recursos provenientes del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CIA 004-2026** celebrado entre la Alcaldía Municipal de Sopetrán y la EDUOCCIDENTE, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL Y BRINDAR APOYO A PRODUCTORES DE AGUACATE, MANGO Y LIMON TAHITI MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA Y LAS CONDICIONES DE VIDA EN LA RURALIDAD DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSION. 202500000000257 **2.** Que la Empresa de Desarrollo urbano del Occidente - Eduoccidente para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Sopetrán - Antioquia, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No. 004 de 2025). **3.** Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 022 de 2026 cuyo objeto es la SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL Y BRINDAR APOYO A PRODUCTORES DE AGUACATE, MANGO Y LIMON TAHITI MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA Y LAS CONDICIONES DE VIDA EN LA RURALIDAD DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSION. 202500000000257. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se formaliza a través del presente documento, se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL Y BRINDAR APOYO A PRODUCTORES DE AGUACATE,

CONTRATO DE SUMINISTRO

MANGO Y LIMON TAHITI MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA Y LAS CONDICIONES DE VIDA EN LA RURALIDAD DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN. 202500000000257. **ALCANCE:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO
1	Zoletil 50 x 5 ml	Un	70	128180	8972600
2	Hilo sutura polyglycolic acid meiji n°1 de 75 cm. 37mm (caja x 12 unid)	Caja x 12 un	30	218400	6552000
3	Trimediazina iny x 100 ml	Un	6	88400	530400
4	Betametasona x 20 ml (betavet)	Un	3	68380	205140
5	Zoohemostat. antihemorrágico Vitamina K + vitamina C x 50 ml	Un	2	46280	92560
6	antibiótico cefalosporina inyectable 5% x frasco 100 ml	Un	2	153400	306800
7	Quinocalf 5 % x 50 ml	Un	8	73970	591760
8	ketoprofeno 10% x 50 ml	Un	5	76310	381550
9	Tranquilan x 10ml	Un	10	24310	243100
10	Esponja. Gasa no tejida. supertex médica. (paquete de 200 unidades. de 10 cm x10 cmx 4 pliegues)	Un	30	29770	893100
11	alcohol antiséptico x galon	Un	1	59540	59540
12	Guante de latex t-m	Un	10	34840	348400
13	amoxisol L.A Frasco x 100 ml	Un	6	213460	1280760
14	friponil spray insecticida x 250 ml	Un	5	116480	582400
15	crema cicatrizante, antiséptico alpha 3 250 ml	Un	2	96525	193050
16	saniderm crema topica. Tubo x 40 gr	Un	4	34450	137800
17	solución ótico - oftálmica OJUX V x gotero x 10 ml	Un	2	28990	57980
18	Baxidin spray (clorhexidina) frasco x 1000 ml	Un	3	153400	460200
19	Jeringa des x 2ml (caja x100)	Un	8	47840	382720
20	Jeringa des x 3ml (caja x100)	Un	4	50960	203840
21	febendazol 10% frasco x 1 litro	Un	2	171600	343200
22	complemil (complejo vitamínico) frasco vía oral x 1 lt	Un	6	64610	387660
23	Bolsa alimento concentrado mirringo x 8 kg	Un	35	114010	3990350
24	Bolsa alimento concentrado filpo adultos x 30 kg	Un	30	166400	4992000
25	bolsa transparente 20 cm x 30 cm paquete x 100 un	Un	15	21060	315900
26	bolsa transparente 15 cm x 22 cm paquete x 100 un	Un	15	10530	157950
27	bolsa ziploc transparente hermética 4 cm x 5 cm paquete x 100 un	Un	15	7540	113100
28	caja meloxicam 10 tabletas x 2mg	Un	10	45370	453700
29	meloxicam gotas. Gotero x 10 ml	Un	3	25740	77220
30	Cuchilla bisturi n° 24	Un	3	77480	232440
31	quercetol x 50 ml	Un	3	120575	361725
32	doramectina 1% frasco x 500 ml	Un	1	231400	231400
33	meloxic inyectable 0.5% . Frasco x 50 ml	Un	5	93600	468000
34	xilacina 2% frasco x 20 ml	Un	10	76700	767000
35	fertilizante producción 17-6-18-2 Bulto X 50 kg	Un	120	182650	21918000
36	bolsa ziploc transparente hermética 40 cmx 50 cm paquete x 100 un	Un	2	82940	165880
37	rollo papel cocina absorbente	Un	10	5460	54600
38	Hilo de Nylon para Pesca de 0.35 Mm	Un	2	8450	16900
39	yodo x1 galón	Un	1	85800	85800
40	Semilla Cilantro común x libra	un	4	58500	234000
41	Semilla tomate chonto santa clara x libra	Un	3	517400	1552200
42	Semilla cebolla de huevo Texas yellow x libra	Un	2	231400	462800
43	Semilla de cebolla de rama tokio long w x libra	Un	2	257400	514800
44	Semilla pepino cohombro x libra	Un	2	128180	256360
45	Semilla repollo copemnhague x libra	Un	2	135200	270400

46	Semilla pimentón california wonder x libra	Un	2	270400	540800
47	Semilla col tallo Georgia southern x libra	Un	1	119600	119600
48	Semilla lechuga great lakes 118 x libra	Un	1	192400	192400
49	Ahuyama Sugar Pie Candelaria x libra	Un	2	325000	650000
50	Coliflor Snowball Early A x libra	Un	2	279500	559000
51	Arveja Santa Isabel (Piquinegra) x libra	Un	4	55900	223600
52	Remolacha Crosby egyptyan x libra	Un	2	123500	247000
53	costal fibra	Un	50	3900	195000
54	transporte	Un	1	1300000	1300000
PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 64.926.485

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a : Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entrega oficial y material de la ficha técnica suministrada por el municipio de Sopetrán – Antioquia.
2. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto, el cual deberá ser soportado, como mínimo por los siguientes documentos: a) Actas de ejecución y liquidación supervisor con el contratista, b) Actas de recibo , c) certificado de parafiscales debidamente suscrito con el representante legal de la empresa de desarrollo urbano de occidente – EDUOCCIDENTE como contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual. d) informe final de supervisor donde se consigne fotografías del contrato contractual, ingreso al almacén municipal y demás evidencias que garantice el cumplimiento del objeto contractual. f) pólizas actualizadas por el contratista luego del recibo a satisfacción con su respectivo paz y salvo de la aseguradora.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato.

CLAUSULA QUINTA: El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO
El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/Cte – (\$64.926.845)** precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el municipio de Sopetrán a Eduoccidente y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EDUOCCIDENTE cancelará al contratista de la siguiente manera: **UN PAGO ÚNICO POR VALOR DEL 100% DEL CONTRATO, UNA VEZ HAYA FINALIZADO Y CUMPLIDO CON EL 100% DEL OBJETO CONTRACTUAL.** **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: HASTA EL CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026.** **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los

impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimiento que se le hayan exigido conforme a la invitación Directa No. 026 de 2024. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un

acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE NIT. 901.509.210-5 Dirección: Carrera 10 # 10 – 20 E-mail: eduoccidente@gmail.com	NOMBRE: ARIAS ORTIZ INGENIERÍA S.A.S NIT: 901517609-3 DIRECCIÓN: ariasortizingeneria@gmail.com EMAIL: Dirección: Calle 62 #107b – 17, Medellín Antioquia REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALEXIS ORTIZ PÉREZ CC 1.017.186.558

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director técnico de proyectos de Eduoccidente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** los contratos derivados del presente para la ejecución del proyecto, las garantías que a continuación se establecen y en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SOPETRAN identificado con NIT. 890.981.080-7 y a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE identificada con NIT. 901.509.210-5, en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

- Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- Responsabilidad civil extracontractual: por valor de DOSCIENTOS (200) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Eduoccidente pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 0000000059 del 02 de febrero de 2026 expedido por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - Eduoccidente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Sopetrán, a los dos (02) de febrero de 2026.


JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
 Gerente General
 EDUOCCIDENTE


CARLOS ALEXIS ORTIZ PÉREZ
 Representante Legal
 ARIAS ORTIZ INGENIERÍA S.A.S
 Contratista